

INDICE

Prefacio a la Segunda Edición, p. 7.

Introducción, p. 11.

1. Influencia del factor político en la evolución del derecho, p. 11; — 2. Advenimiento del régimen democrático, p. 13; — 3. Transformación del derecho civil bajo la influencia del espíritu democrático, p. 15; — 4. Los juristas se conforman con filosofar, p. 16; — 5. O se refugian en el estudio de la técnica, p. 17; — 6. Pero ya no ejercen ninguna influencia sobre la política legislativa, p. 18; — 7. Necesidad de considerar esa política para comprender la evolución moderna del derecho civil, p. 20; — 8. Sentido de las consideraciones políticas de esta obra, p. 20.

CAPITULO PRIMERO.—La democracia exige un nuevo derecho

1.—*La fabricación del nuevo derecho.*—9. El respeto del Código civil al siglo XIX, p. 23; — 10. Abandono actual de los principios del Código civil, p. 25; — 11. Causa de ese abandono: el advenimiento del régimen democrático, p. 26; — 12. Omnipotencia del legislador moderno, p. 28; — 13. Desaparición de todo límite técnico al poder de legislar, p. 29; — 14. La máquina para fabricar el derecho, p. 31; — 15. El carácter fragmentario de las reformas actuales, p. 33; — 16. Su carácter temporal, p. 35; — 17. El nuevo derecho introducido bajo la forma de un derecho de excepción, p. 37; — 2.—*La ley y el progreso.*—18. Deseo de satisfacer los intereses de los electores, p. 38; — 19. La ley no inspira ya ni respeto ni temor, p. 39; — 20. El pueblo exige leyes, p. 40; — 21. Movilidad de la legislación, p. 41; — 22. Necesidad de legislar para una democracia, p. 42; — 23. Idea de la evolución del derecho, p. 43; — 24. La realización del progreso y el izquierdismo, p. 44; — 25. Desdén por el pasado, p. 45; — 26. Ideal de un porvenir mejor, p. 46; — 3.—*La indiferencia o el estímulo de los juristas.*—27. La traición de los letrados, p. 47; — 28. La Escuela de la Exégesis y la creencia en la realización del derecho natural, p. 28; — 29. El idealismo jurídico de los juristas modernos, p. 51; — 30. Carácter inofensivo de ese idealismo, p. 52; — 31. Degradación de la teoría del derecho natural, p. 54; — 32. Defensa de la idea de evolución, p. 55; — 33. La idea de solidaridad y la realización del progreso social, p. 57; — 34. Socialización del derecho: grandes y pequeños profetas, p. 59; — 35. La abdicación de los juristas, p. 61.

CAPITULO SEGUNDO.—La Herencia de la Revolución

36. El culto de la Revolución, p. 63; — 1.—*El laicismo*.— 37. El espíritu laico y la lucha contra la Iglesia, p. 65; — 38. Restablecimiento del divorcio, p. 67; — 39. Hostilidad contra la separación de cuerpos, p. 70; — 40. La naturaleza del matrimonio y el objeto de la reglamentación legal, p. 72; — 41. La filiación natural, p. 73; — 42. La educación laica, p. 74; — 43. Las exequias civiles y la libertad de testar sobre los funerales, p. 76; — 44. El juramento, manifestación religiosa, p. 76; — 45. Las liberalidades y fundaciones pias, p. 77; — 46. Medidas excepcionales contra esas liberalidades, p. 78; — 47. La mística democrática y el laicismo, p. 79; — 2.—*La igualdad*.—48. La igualdad, la isonomía, p. 80; — 49. El espíritu democrático de igualdad, p. 81; — 50. La nobleza, p. 83; — 51. La religión: el clero y los monjes, p. 84; — 52. Prohibición de atentar mediante convenio contra la igualdad, p. 86; — 53. La igualdad hereditaria y la partición en naturaleza, p. 87; — 54. Nulidad de los pactos sobre sucesión futura, p. 89; — 55. Igualdad entre los hijos legítimos y naturales, p. 90; — 56. Igualdad de los sexos: condición de la mujer, p. 92; — 57. Desigualdades de situación, domésticos y obreros, p. 94; — 58. La igualdad social y la igualdad civil, p. 95; — 3.—*La libertad*.—59. La tradición revolucionaria liberal, p. 97; — 60. Temor de la intervención del Estado en los negocios familiares; la tutela, p. 98; — 61. Patria potestad y emancipación, p. 99; —62. Emancipación de la mujer casada, p. 102; — 63. Libertad del matrimonio y del divorcio, p. 104; — 64. Nulidad de las convenciones contrarias a la libertad, p. 106; — 65. Libertad de asociación, p. 107; — 66. Libertad de comercio y de industria, p. 108; — 67. Intervención del Estado, socialismo y democracia, p. 109.

CAPITULO TERCERO.—La protección de los débiles

68. Ideas de fraternidad y de protección, p. 111; — 1.—*La liberación del deudor*.— 69. Causas de la protección legal del deudor, p. 112; — 70. Supresión del apremio corporal, p. 113; — 71. Atenuación de la quiebra, p. 115; — 72. Inembargabilidad de los bienes, p. 118; — 73. Práctica de las sociedades que limitan la responsabilidad, p. 120; — 74. Lentitud y dificultades del procedimiento de ejecución, p. 121; — 75. Régimen de las moratorias, p. 122; — 76. Favores especiales concedidos a los comerciantes deudores del precio de sus establecimientos, p. 124; — 77. Desaparición de las deudas por la depreciación monetaria, p. 126; — 78. El mal ejemplo del Estado, p. 128; — 79. El régimen de los decretos-leyes de 1935 y la reducción de las deudas, p. 128; — 80. Debilitamiento de la idea de vencimiento, 130; — 2.—*La asistencia a los pequeños*.—81. Afección de la democracia por los pequeños, p. 131; — 82. Protección de los incapaces, p. 132; — 83. Los hijos, p. 134; — 84. La mujer, p. 137; — 85. La soltera seducida, 139; — 86. La obligación alimentaria y la ayuda familiar, p. 140; — 87. Los pobres y los enfermos; la intervención del Estado, p. 141; — 88. Las víctimas de los accidentes corporales, p. 142; — 89. Las víctimas de las grandes catástrofes, p. 143; — 90. Distinción entre los sujetos de derecho según su debilidad, p. 144; — 91. Sentido de esta intervención en favor de los pequeños, p. 146; 3.—*La desigualdad contractual*.—92. La desigualdad en el contrato y la debilidad del contratante según el Código civil, p. 147; — 93. La desigualdad denunciada por la lesión, p. 149; — 94. Cambio de aspecto de la rescisión por lesión, p. 150; — 95. La teoría de la imprevisión y la desigualdad en el cumplimiento del contrato, p. 152; — 96. Idea del contrato adhesión, p. 154; — 97. Contratos celebrados por los concesionarios de servicios públicos, p. 156; — 98. El contrato de trabajo, p. 157; — 99. El contrato de transporte, p. 159; — 100. El arrendamiento de inmuebles, p. 161; — 101. El seguro, p. 162; — 102. El préstamo de dinero, p. 164; — 103. Venta de establecimientos de comercio, p. 165; — 104. Protección de los contratantes por la ley, p. 166.

CAPITULO CUARTO.—La lucha contra los fuertes

105. Actitud de la democracia frente a la riqueza, p. 169; — 106. Diferentes medios de desarmar a los poderosos, p. 171; — 1.—*La limitación legal de los derechos.*—107. Sentido de esta limitación, p. 171; — 108. Aplicación al derecho de propiedad; el absolutismo antiguo, p. 172; — 109. Las restricciones: propiedad urbana, p. 174; — 110. Propiedad rural, p. 175; — 111. Conflictos de intereses: propietarios e industriales, p. 178; — 112. Continuación. Propietarios e inquilinos, p. 179; — 113. La riqueza mueble, p. 180; — 114. Oficios y propiedades intelectuales, p. 180; — 115. Los títulos de bolsa y la administración de las sociedades, p. 182; — 116. La idea de que el derecho individual es contrario al interés general, p. 183; — 2.—*Relatividad de los derechos subjetivos.*—117. Limitación de los derechos por la intervención del juez, p. 184; — 118. Teoría del abuso de los derechos, p. 186; — 119. Los motivos del acto y el fin social, p. 188; — 120. El papel del juez, p. 191; — 121. Relatividad de los derechos, p. 191; — 122. Valor del derecho individual, p. 192; — 123. Negación del derecho individual. Teoría de Duguit, p. 194; — 124. Adhesiones a esa teoría, p. 195; — 125. Destrucción de los derechos individuales, p. 196; — 126. Hostilidad de la democracia contra los derechos individuales, p. 199; — 3.—*Socialización de los bienes.*—127. Tendencia hostil a la propiedad privada, p. 200; — 128. La expropiación por causa de utilidad pública y las requisiciones, p. 201; — 129. Régimen de las minas, p. 204; — 130. La energía hidro-eléctrica, p. 205; — 131. El aire y la navegación aérea, p. 207; — 132. Propiedades incorpóreas, p. 209; — 133. Prescripción en provecho del Estado, p. 210; — 134. Impuestos de traslado por defunción, p. 211; — 135. Derecho hereditario del Estado, p. 213; — 136. Sociedades de economía mixta, p. 214.

CAPITULO QUINTO.—La decadencia del contrato y la organización económica del Estado

137. El valor del contrato, p. 219; — 138. Intervención del Estado por el respeto de la libertad contractual, p. 220; — 139. La economía dirigida, p. 221; — 1.—*La libertad contractual y el orden público económico.*—140. Nulidad del contrato contrario al orden económico establecido por el Estado, p. 222; — 141. Necesidad de señalar el carácter imperativo de ese orden, p. 224; — 142. Papel del juez en esta materia, p. 225; — 143. Carácter cambiante de este orden público, p. 227; — 144. Caracteres técnicos de la nulidad, p. 228; — 145. Nulidad de las cláusulas y mantenimiento del contrato, p. 230; — 146. Procedimientos técnicos: prohibición del contrato, p. 231; — 147. Fijación obligatoria de los precios, p. 233; — 148. Tarifas legales, p. 235; — 148. Determinación de los precios por el juez, p. 237; — 150. Verificación de la calidad de los productos, p. 238; — 151. El mercado agrícola, p. 239; — 152. El mercado comercial, p. 241; — 153. Los contratos dirigidos, p. 242; — 2.—*La vida del contrato y las necesidades económicas.*—154. Críticas contra la permanencia del contrato, p. 245; — 155. Interpretación en vista de la revisión, p. 246; — 156. La cláusula *rebus sic stantibus* y la teoría de la imprevisión, p. 247; — 157. El abuso del derecho en la ejecución del contrato, p. 248; — 158. La anulación del contrato por el legislador y el principio de la no retroactividad de las leyes, p. 249; — 159. La decadencia del contrato en la doctrina jurídica, p. 250; — 160. Moratorias y prórrogas, p. 252; — 161. Derecho de "resiliación" anticipado, p. 253; — 162. Revisión de los arrendamientos, p. 254; — 163. La reforma monetaria, p. 256; — 164. Revisión de los contratos, p. 257; — 165. Los decretos-leyes de 1935, p. 258; — 166. El contrato y la institución, p. 259.

CAPITULO SEXTO.—La carga de los riesgos

167. Aumento de los riesgos y derecho a la reparación, p. 263; — 1.—*De la responsabilidad a la reparación.*—168. Responsabilidad fundada en la culpa del autor del acto, p. 264; — 169. El derecho moderno busca la reparación y no la culpa, p. 266; — 170. Trans-

formación de la responsabilidad delictuosa en responsabilidad contractual, p. 263; — 171. La estipulación por terceros en el transporte, p. 273; — 172. Las presunciones de culpa irrefragables y la responsabilidad por causa de las cosas, p. 274; — 173. Aplicación del artículo 1334-1º C. civ. a todas las cosas, p. 275; — 174. Idea de guarda de la cosa, p. 278; — 175. Participación de la víctima en el uso de la cosa, p. 281; — 176. Daño causado por una cosa a otra, p. 283; — 177. Obligación legal de reparación. El riesgo de la circulación; p. 284; — 178. Accidentes de la circulación, p. 286; — 179. Casos legales de reparación, p. 288; — 180. Fundamento de la obligación de reparación, p. 288; — 181. Verdadero sentido de la teoría del riesgo, p. 290; — 182. Técnica de la reparación. El autor del acto, p. 291; — 183. La víctima del daño, p. 292; — 184. Desplazamiento del riesgo, p. 293; — 2.—*La repartición de los daños.*—185. Repartición de los daños entre el autor y la víctima, p. 294; — 186. Reparación global o limitada, p. 296; — 187. El seguro, p. 297; — 188. Restricción, por el seguro, de la utilidad de la responsabilidad, p. 298; — 189. El seguro de responsabilidad, p. 299; — 190. Desaparición de la responsabilidad por la aplicación del seguro, p. 300; — 191. El seguro obligatorio, p. 302; — 192. La víctima frente al asegurador, p. 303; — 193. Seguro individual. Seguro sobre la vida, p. 304; — 194. El Estado asegurador, p. 305; — 195. Casos de reparación por el Estado, p. 306; — 196. Daños de guerra. Simiostros. Principios de la reparación y de la repartición, p. 308.

CAPITULO SEPTIMO.—La legislación de clase

198. El abandono del principio de igualdad, p. 313; — 1.—*El derecho de la profesión.*—199. Influencia de la profesión en la aplicación de las reglas jurídicas, p. 314; — 200. Caracteres subjetivos del derecho mercantil, p. 315; — 201. Evolución del derecho mercantil hacia un derecho favorable a los comerciantes, p. 317; — 202. Distinciones hechas por la ley entre los comerciantes, p. 319; — 203. Los artesanos y su derecho, p. 321; — 204. Los obreros y la legislación industrial, p. 323; — 205. Protección de los obreros, p. 325; — 206. Distinciones legales entre los obreros, p. 327; — 207. La explotación rural, p. 329; — 208. Conflictos entre los intereses profesionales, p. 331; — 2.—*El derecho corporativo.*—209. Conquista de la libertad de asociación, p. 332; — 210. El derecho contractual de la asociación y el reglamento, p. 334; — 211. Contratos tipos elaborados por los sindicatos, p. 336; — 212. La convención colectiva de trabajo, p. 337; — 213. El arbitraje corporativo, p. 339; — 214. Representación de los intereses de la profesión, p. 340; — 215. Ejercicio de la acción de responsabilidad civil por los sindicatos y las asociaciones, p. 341; — 216. El sindicalismo y el derecho de clase, p. 343; — 3.—*El abandono del derecho común.*—217. Causas del abandono del derecho común, p. 344; — 218. Carácter puramente nacional del derecho moderno, p. 346; — 219. Distinción entre los franceses y los extranjeros, p. 347; — 220. Las clases privilegiadas, los antiguos combatientes, p. 349; — 221. Distinción entre las clases sociales, p. 351; — 222. El pueblo y la burguesía, p. 352; — 223. El valor del principio de la igualdad civil, p. 353; — 224. Defensa del derecho civil y de la civilización francesa, p. 224.